

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 13 de junio de 2023

A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no se encuentra pendiente de practicar ninguna prueba.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-00046-00

Vencido como se encuentra el término para practicar pruebas en esta acción popular promovida por **Mario Restrepo** contra **el Almacén Stop S.A**, se deja el expediente en la secretaría a disposición de las partes por el término común de **cinco (5) días** para formular alegatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998.

Respecto de la solicitud de sentencia anticipada, este despacho se atiene a lo resuelto en providencia del 01 de junio del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48ea3b134b51b78b060fdf4cbe088d2ffaa05afcfb83e329d44fe40ff776bba**

Documento generado en 13/06/2023 04:30:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>